

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**ESCUELA NORMAL REGIONAL DE OCCIDENTE -ENRO-  
MUNICIPIO DE SANTA LUCIA UTATLAN, DEPARTAMENTO DE SOLOLA  
INFORME DE AUDITORIA A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

## RESUMEN GERENCIAL

### ANTECEDENTES

La Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, fue creada mediante Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 4 de marzo de 1974, con carácter experimental, para la formación de un nuevo tipo de maestro que esté en consonancia con las fundamentales necesidades que reclama el país, su funcionamiento, planes de estudio, programas, organización y equipo está a cargo de Ministerio de Educación, por medio del Proyecto de Extensión y Mejoramiento de la Educación Primaria (PEMEP).

La Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, durante el período comprendido del 19 de septiembre de 2001 al 2 de septiembre de 2008, recibió fondos que le fueron trasladados por la Dirección Departamental de Educación, Sololá, del presupuesto de ingresos y egresos del Estado por la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q 8,558,400.00) por concepto de becas de estudio en el interior y fondos privativos provenientes de los derechos de matrículas extendidas a los alumnos del plantel por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA QUETZALES CON TREINTA CENTAVOS(Q 4,590.30), que se registró en caja fiscal, además la Dirección Departamental de Sololá, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996 del Presidente de la República de Guatemala, como responsable de la ejecución del presupuesto, asignó para la administración de los recursos a dicho centro educativo, la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS QUETZALES CON VEINTISEIS CENTAVOS (Q 497,146.26) para gastos de funcionamiento, para un total de NUEVE MILLONES SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 9,060,136.56), ver anexo 1 y 2.

De igual manera los egresos realizados se ejecutaron en 100% equivalente a NUEVE MILLONES SESENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 9,060,136.56), mas la disponibilidad inicial de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 21,600.00), cuyo total asciende a la cantidad de NUEVE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (Q 9,081,736.56).

### **OBJETIVOS DE AUDITORÍA**

Verificar que en la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, los recursos públicos asignados, se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, planes de estudio y adquisición de bienes.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento e inversión, de tal manera que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Analizar los documentos proporcionados por la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, relacionados con los hechos y personas particulares, basándose en esta información, para determinar si existió o no menoscabo o pérdida del Patrimonio del Estado.

Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como la documentación de soporte o respaldo.

Verificar si existen contratos de otorgamiento de becas que, regulen las obligaciones y derechos del becario (alumno).

Verificar si el pago de la asignación mensual por concepto de becas, la Dirección del Plantel, trasladó al becario.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Verificar que en la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, los recursos públicos asignados, se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, planes de estudio y adquisición de bienes.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento e inversión, de tal manera que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.

### **ALCANCE DE AUDITORÍA**

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno, la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, cubriendo el período comprendido del 19 de septiembre de 2001 al 2 de septiembre de 2008; con énfasis en las áreas: financiera, de presupuesto, inventarios y almacén, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

## INFORME DE CONTROL INTERNO

### HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

#### ACTIVOS FIJOS NO CODIFICADOS CON NÚMERO DE INVENTARIO

##### Condición

Al efectuar la revisión de las tarjetas de responsabilidad para el control de activos fijos que posee la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, se estableció que los mismos no se encuentran codificados con número de inventario.

##### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implantar con claridad, los diferentes tipos de control, que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

##### Causa

Incumplimiento del Encargado de Inventarios al no observar los procedimientos legales establecidos, que indican que los activos fijos deben codificarse con número de inventario para su identificación.

##### Efecto

Los activos fijos al carecer de codificación con número de inventario pueden ocasionar que los mismos tengan salida de las instalaciones sin ningún control.

##### Recomendación

Que el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, instruya al Encargado de Inventarios para que de manera urgente proceda a codificar con el número de inventario los activos fijos, para su debida identificación y revisión.

##### Comentarios de la administración

En Oficio Direc-09-2009 de fecha 30 de enero de 2009 el Director y personal administrativo de la Escuela Nacional Normal Regional de Occidente -ENRO-, manifiestan: "Se ha iniciado el proceso de identificación de los activos fijos del establecimiento, llevando hasta la fecha un 20% del avance según consta en el Acta No. 10-2,008, de fecha 01 de septiembre de 2008.

##### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría después de analizar las pruebas presentadas por el Director y personal administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, considera que no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud que los activos fijos propiedad de la Escuela Nacional Regional de Occidente -ENRO-, deben estar codificados con número de inventario para su identificación, situación por la cual se confirma.

##### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 21, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Enrique Rafael Chiyal Tó, Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2003 al 31 de julio de 2008 por la cantidad VEINTE MIL QUETZALES (Q 20,000.00).

## HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

### DEFICIENCIAS EN OPERACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLES

#### Condición

Se estableció que la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, en el libro utilizado para el control de combustible Registro No. G-2-144/2003 de fecha 23 de junio de 2003, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, no se encuentra operado al 2 de septiembre de 2008, así mismo no registra el vehículo que se abastece de combustible y existe falta de control en la distribución del mismo.

#### Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 2.6 indica: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

#### Causa

Incumplimiento por parte de la Subdirectora Administrativa al no ejercer ningún registro y control, sobre la distribución de combustible en las distintas comisiones que realizan las autoridades, personal docente y administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-.

#### Efecto

Esta situación puede dar lugar al uso incorrecto del combustible y que no se pueda identificar el vehículo que se abastece y el tipo de comisión que realicen las autoridades, personal docente y administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-.

#### Recomendación

Que el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente, -ENRO-, gire instrucciones a la Subdirectora Administrativa a efecto de que al autorizar el uso de combustible para las distintas comisiones que realicen las autoridades, personal docente y administrativo de dicho centro educativo, se efectúe estricto control y registro, identificando el vehículo que se abastece, kilometraje de salida, entrada, tipo y lugar de la comisión efectuada.

#### Comentarios de la administración

En Oficio Direc-09-2009 de fecha 30 de enero de 2009 el Director y personal administrativo de la Escuela Nacional Normal Regional de Occidente -ENRO-, manifiesta: "El Libro de combustible está siendo actualizado, agregándole una columna para el control y registro de los vehículos abastecidos de combustible; que por situaciones de tiempo se solicita una prórroga para la entrega, según oficio No. 03-2009, de fecha 30 de enero de 2009, de la subdirección administrativa".

#### Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría después de analizar las pruebas presentadas por el Director y personal administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, considera que no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud que la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, deberá identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis, situación por la cual se confirma.

#### Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Enrique

Rafael Chiyal Tó, Director, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2003 al 31 de julio de 2008 y Licda. Leonor Sacbajá Cojtí Subdirectora Administrativa, del período comprendido del 2 de agosto de 2004 al 2 de septiembre de 2008 de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, a razón de DOS MIL QUETZALES (Q 2,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUATRO MIL QUETZALES (Q 4,000.00).

## INFORME DE CUMPLIMIENTO

### HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

#### FRACCIONAMIENTO EN COMPRAS

##### Condición

La Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, según consta en solicitud de gasto, efectuó compras directas de combustible al proveedor Gasolinera "Santa Rita", durante el año 2008 por valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q 54,973.40), lo que demuestra la falta de realización del evento de cotización.

##### Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 81 indica: "El funcionario o empleado público que fraccione de cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%), del valor total de la negociación se haya ó no suscrito el contrato.

##### Causa

Inobservancia de las modalidades de compra, contratación de bienes, suministros, obras y servicios, contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República.

##### Efecto

Al realizar compras fraccionadas, distorsiona las modalidades contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual da lugar a irregularidades en la compra, contratación de bienes, suministros, obras y servicios, afectando los recursos provenientes del Estado.

##### Recomendación

Que el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, antes de autorizar la solicitud del gasto a la Dirección Departamental de Educación de Sololá, para la compra de combustible, debe considerar que toda adquisición de bienes, materiales, suministros y servicios que excede a los TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000.00) y no sobrepase los NOVECIENTOS MIL QUETZALES (Q 900,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización.

##### Comentarios de la administración

En Oficio Direc-09-2009 de fecha 30 de enero de 2009 el Director y personal administrativo de la Escuela Nacional Normal Regional de Occidente -ENRO-, manifiesta: "Nuestro establecimiento se encuentra ubicado en el kilómetro 144.5 de la carretera Interamericana entre Guatemala y Quetzaltenango, estando de la Cabecera Departamental de Sololá a 50 kilómetros de ida y vuelta, contamos con vehículos de modelo demasiado antiguo 1,981, de 6 cilindros carburado y de alto consumo de combustible.

En nuestro lugar de permanencia solo se cuenta con una gasolinera cercana a 1 kilómetro, y la próxima se encuentra a 40 kilómetros de ida y vuelta aproximadamente, en lugar denominado Los Encuentros, casi la misma distancia de la Cabecera Departamental, donde se encuentran otras gasolineras, por lo que no contamos con empresas cercanas para efectuar cotizaciones, viendo que no convendría comprar el combustible en las otras gasolineras descritas ya aunque pueden presentar mejores precios no sería optima la compra con ellos debido a la distancia y gasto que representaría el abastecimiento para vehículos cada vez que se necesite, principalmente cuando hay emergencias de estudiantes enfermos al hospital nacional los cuales se dan mas por la noche.

Hemos evaluado el precio de la empresa que nos surte del combustible a comparación de otras y hemos visto que nos presenta precios módicos, ya que esta se encuentra a un costado de la carretera Interamericana, kilómetro 143 carretera Interamericana".

**Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría después de analizar las pruebas presentadas por el Director y personal administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, considera que no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud que al efectuar compras y contratación de bienes, suministros, obras y servicios deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de transparentar la negociación, situación por la cual se confirma.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 81 del Decreto Legislativo 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, para Lic. Enrique Rafael Chiyal Tó, Director de la Escuela Normal Regional de Occidente ENRO, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2003 al 31 de julio de 2008, por la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHO CENTAVOS (Q 1,227.08).

**HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2****MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE SIN INDICAR EL DESTINO****Condición**

Se estableció que la Escuela Normal Regional de Occidente ENRO, efectuó la erogación para el mantenimiento y reparación de medios de transporte afectando el renglón 165 del presupuesto del año 2007 y 2008 por valor de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES (Q 16,225.00), sin indicar a que vehículo corresponde, modelo, marca, tipo y placas.

**Criterio**

El Decreto Legislativo 101-97 de Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 13 indica: "Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren".

El Acuerdo Interno No. 09-03, del Contralor General de Cuentas, de fecha 8 de julio 2003 que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, modificado por el Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 2.6 indica: "La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

**Causa**

Esto se debe a que la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, efectúa gastos sin ejercer ningún control que demuestre la eficiencia y economía con que utiliza los recursos.

**Efecto**

Al efectuar gastos sin indicar el destino de los mismos, repercute en la inadecuada utilización de los recursos asignados por la Dirección Departamental de Educación a la Escuela Normal Regional de Occidente ENRO, sin garantizar la efectividad en el uso, la eficiencia en su utilización y la eficacia en su orientación.

**Recomendación**

Que el Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, al autorizar gastos para el mantenimiento y reparación de vehículos, indique el tipo, modelo, marca y placas, con el objeto de identificar la naturaleza y finalidad del gasto para facilitar su análisis.

**Comentarios de la administración**

En Oficio Direc-09-2009 de fecha 30 de enero de 2009 el Director y personal administrativo de la Escuela Nacional Normal Regional de Occidente -ENRO-, manifiesta: "Debido a un error involuntario no se han anotado las descripciones completas en la facturación de las reparaciones de los vehículos, pero en la Dirección Departamental de Educación, quien es la encargada de los pagos a las empresas, no nos aceptan la documentación para efectuar los trámites correspondientes si no lleva todos los documentos necesarios y uno de ellos es la certificación del ingreso al inventario de cada vehículo reparado en donde consideramos se encuentran detallados todo lo concerniente a los vehículos a reparar y no pensamos que fuera necesario quedarnos con una copia de dichos documentos por lo que en nuestro archivo no contamos con ellos, por lo que nos dirigimos a la Dirección Departamental de Educación, en donde nos proveyeron de una fotocopia de los documentos en donde consta a que vehículos pertenece la reparación, de los cuales se adjuntan fotocopias y un detalle con los datos requeridos".

**Comentarios de auditoría**

La Comisión de Auditoría después de analizar las pruebas presentadas por el Director y personal administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, considera que no son suficientes para el desvanecimiento del presente hallazgo, en virtud que al adquirir bienes o servicios se debe expresar la especie o naturaleza de los

mismos, situación por la cual se confirma.

**Acción Correctiva**

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 18, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Enrique Rafael Chiyal Tó, Director de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, durante el período comprendido del 01 de octubre de 2003 al 31 de julio de 2008 por la cantidad CINCO MIL QUETZALES (Q 5,000.00).

**RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Director y personal administrativo de la Escuela Normal Regional de Occidente -ENRO-, cumplieron con las recomendaciones de la auditoría anterior, efectuada por la Contraloría General de Cuentas.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	RAFAEL CHİYAL TO	DIRECTOR	01/01/2008	31/12/2008
2	LEONOR SACBAJA COJTI	SUBDIRECTORA	01/01/2008	31/12/2008